

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE JULIO DE 1960

No. 14.186

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 460 y 461 de 16 de octubre de 1959, por los cuales se hacen nombramientos y ascenso.

Personería Jurídica

Resolución No. 18 de 24 de febrero de 1960, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 185 de 13 de julio de 1960, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 101 de 10 de junio de 1960, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas de Copra.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 492 de 18 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 539 de 17 de junio de 1957, por el cual se cambia de título a un empleado.

Decretos Nos. 540, 541 y 542 de 17 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 57 y 58 de 16 de julio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 46 de 7 de julio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Andrés Méndez Jr.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 460

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Florencio Torres, Jefe de Sección de 4ª Categoría en el Departamento de Turbinas y Acueductos, en reemplazo de Carlos A. García, quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Carlos A. García, Jefe de Sección de Cuarta Categoría en reemplazo de Florencio Torres quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 19 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 461

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Elia Batista a Jefe de Sección de 5ª Categoría en la Administración de Correos Panamá, en reemplazo de Juana de Medrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Isabel Delgado, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Despacho Internacional, en reemplazo de Elia Batista quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 19 de octubre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 18.—Panamá, 24 de febrero de 1960.

El señor Carlos Iván Zúñiga, abogado, con domicilio en David, Provincia de Chiriquí, debidamente autorizado y en representación del señor Ezequiel Ledezma, vecino de la misma provincia, Presidente de la organización denominada: "Asociación Chiricana de Cafetaleros", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a la mencionada organización y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva de la Asociación;
- b) Copia de los estatutos.

Del estudio verificado en los documentos antes citados, se ha podido comprobar que los objetivos básicos de la Asociación tienden a defender la industria cafetalera y realizar actividades conexas de propaganda, administración, organización, etc., sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada: "Asociación Chiricana de

na de Regulación de Precios, respectivamente, el Instituto de Fomento Económico está efectuando la importación de 500 toneladas cortas de copra de la República Dominicana para ser entregadas a la Compañía Industrias Panamá Boston, S. A.

Deseando facilitar a Ud. la fijación de la reducción arancelaria, a continuación detallamos el costo por tonelada corta de estas 500 toneladas cortas de copra:

Precio por tonelada corta Cif Cristóbal...	B/208.04
Transporte de Cristóbal a Panamá...	4.00
Impuesto por bulto (B/0.02 por cada bulto)...	0.40

Total... B/212.44

Este pedido forma parte de las 1.000 toneladas de copra a que se refieren las Resoluciones arriba mencionadas.

Como nuestro precio de venta a la Compañía Industrias Panamá Boston, S. A., debe ser el mismo precio oficial fijado por la Oficina de Regulación de Precios para la producción de copra nacional, o sea B/225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel para estas 500 toneladas, sea fijado en B/12.56 por cada una.

Agradeciéndole la atención que presté a esta solicitud, me es grato suscribirme su atento y seguro servidor".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata,

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/12.56 por cada una el arancel de importación que deben pagar 500 toneladas cortas de copra, rebaja que ha sido solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota 642 de 20 de mayo de 1960, para ser destinadas al consumo nacional.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 492

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos W. Núñez, Aseador Subalterno de 1ª Categoría en los Cursos Diurnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Ma-

nuel A. Alzamora, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

CAMBIASE EL TITULO A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 539

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se le cambia el título a un empleado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se le cambia el título al señor Arnulfo Tapper, de Peón Subalterno de 4ª Categoría a Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 540

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Narciso Barria Almanza, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 541

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección B-3:

Carlos Castro, Artesano Subalterno de 2ª Categoría.

Sección B-5:

Néstor Córdoba B., Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º y 8 de junio del presente año, respectivamente, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 542

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nicanor Cervantes, Oficial de 6ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección C-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del presente año, por el término de sesenta (60) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 57

(DE 16 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a la señorita Berta Sagel al cargo de Estenógrafa de 3ª Categoría, en el Departamento de Comercio, en reemplazo de la señorita Carmen Ortega.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Elvia Rodríguez, Oficial de 5ª Categoría, en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Berta Sagel, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

DECRETO NUMERO 58

(DE 16 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Teodoro Veliz, Instructor de 1ª Categoría en la Agencia Agrícola de Ocu, en reemplazo de Juan A. González.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Eulises Cano, Peón de 5ª Categoría en la Agencia Agrícola de Pedasi, en reemplazo de Delfín González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 46**

Entre los suscritos, Amílcar Tribaldos, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Andrés Méndez Jr., panameño, mayor de edad, y con cédula de identidad personal N° 4-10-9720, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arriendo a la Nación un local de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, en donde funcionará la Oficina de Sanidad Vegetal.

Segunda: El canon de arrendamiento que la Nación pagará al Arrendador por el citado local, será la suma de veinte balboas (B/.20.00) mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico serán por cuenta de la Nación. Queda asimismo establecido que cualquier gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: De conformidad con el presente contrato, el Arrendador autoriza a la Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro del local o en el patio del mismo. Vencido el término de duración de este contrato, las mejoras quedarán a favor de su dueño, las cuales bajo ningún concepto podrán tomarse como base para subir el precio del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, de acuerdo con el presente contrato se obliga a mantener durante el término de duración de éste, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato comenzará a regir desde el 19 de junio del presente año, y su término de duración será hasta el 31 de diciembre de 1960.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Arrendador,

Andrés Méndez Jr.
Céd. N° 4-10-9720

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de julio de 1960.

Aprobado:

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 16 de agosto de 1960, para la impresión de "Timbres para Licores Nacionales" solicitados por la Administración General de Rentas Interuas. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 16 de julio de 1960.

Maria Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el Martes día 23 de agosto de 1960 a las 10:15 A. M. se recibirán y abrirán propuestas en el Auditorium de la Policlinica Presidente Remón, para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras 3er. Piso Edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 21 de julio de 1960.

Jefe del Departamento de Compras.
José Luis Rubio,

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Construcción de la Agencia y Policlinica Caja de Seguro Social en Natá

Hasta el lunes día 22 de agosto próximo a las 10:15 en punto de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General para la construcción de la nueva Agencia de la Caja de Seguro Social en Natá.

Los planos y pliegos de especificaciones técnicas y administrativas serán entregadas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras 3er. piso edificio de Administración, mediante un depósito de B/. 25.00 (veinticinco balboas), del cual se devolverán B/. 10.00 (diez balboas), al regresarlos en buen estado.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 20 de julio de 1960.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de agosto de 1960, para la impresión de dos millones quinientas mil (2,500,000) estampillas aéreas conmemorativas de la iniciación en Panamá de los Vuelos de Aviones con reactores para los países de América Latina y América del Norte, solicitadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de julio de 1960.

MARIA ELENA V. DE DAWSON,
Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 9 de agosto de 1960, para la impresión de cuatro millones seiscientos mil (4,600,000) estampillas ordinarias y aéreas y cuarenta mil (40,000) hojas filatélicas, conmemorativas a los Juegos Olímpicos Mundiales que se celebrarán en Roma, Italia, en septiembre del presente año, solicitadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de julio de 1960.

MARIA ELENA V. DE DAWSON.
Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Suministro e Instalación de los Equipos de Lavandería para el Hospital de la Caja de Seguro Social.

Hasta el miércoles día 17 de agosto próximo a las 10:15 en punto de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para suministro e instalación de equipos de Lavandería con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas con sus planos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso Edificio Administración.

Panamá, 16 de julio de 1960.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que Margarita Mizrachí de Johnston y Rosa Mizrachí de Evans, mayores de edad, casadas y de este vecindario, han solicitado por medio de apoderado a este Tribunal, se les conceda título constitutivo de dominio de los siguientes edificios, situados en los lotes 3, 4 y 5 de la manzana 102 del plano oficial de la ciudad de Colón, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo:

a) Casa Almaria construida de bloques de concreto, de dos pisos y techo de tejas, pisos de mosaicos, edificada en parte del lote N° 3 de la manzana 102 en la ciudad de Colón, con los siguientes linderos y medidas: Norte casa Galicia, Sur, calle sin nombre; Este, parte del lote N° 3 de la manzana 102; y Oeste, lote N° 2. Mide nueve metros con 25 cms. de frente por diez mts. con cincuenta cms. de fondo, o sea con una superficie de noventa y siete metros cuadrados con doce y medio decímetros cuadrados (97 m2. 12.50 dms2.).

b) Casa Córdoba, construida de bloques de concreto, de dos pisos de mosaicos y techo de tejas, edificada en parte de los lotes Nos. 3 y 4 manzana 102, ciudad de Colón, con los siguientes linderos y medidas: Norte, parte de los lotes 3 y 4 de la manzana 102; Sur, calle sin nombre; Este, parte del edificio Marvella, propiedad de las peticionarias y parte del lote 4, y Oeste, edificio denominado Almería. Mide 9 m. 25 cm. de frente por 10 m. 50 cm. de fondo, o sea una superficie de noventa y siete metros cuadrados con doce y medio decímetros cuadrados con doce y medio decímetros cuadrados (97 m2. 12.50 dms2.).

c) Casa Marvella, construida de bloques de concreto, de dos pisos de mosaicos y techo de tejas, edificada en parte del lote 4 de la manzana 102 de la ciudad de Colón, linderos y medidas: Norte, parte del lote 4 de la

manzana 102; Sur, calle sin nombre; Este, parte del lote y 5 Oeste, edificio Córdoba, de propiedad de las peticionarias, medidas 9 nueve metros veinticinco centímetros de frente, por diez metros cincuenta centímetros de fondo, o sea una superficie de noventa y siete metros cuadrados con doce y medio decímetros (97 m2. 12.50 dms2.).

d) Casa Galicia construida de bloques de concreto, de dos pisos de mosaicos y techo de tejas, edificada en parte del lote tres de la manzana 102 de la ciudad de Colón, con los siguientes linderos y medidas: Norte, calle 11; Sur, casa Almería y lote 4 de la manzana N° 102; y Oeste, lote 2 donde está construido el edificio de José María González. Medidas: 14 m. de frente por 12 m. 30 centímetros o sea una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (172 m2. 20 dms2.).

e) Casa Valencia construida de bloques de concreto de dos pisos de mosaicos y techo de tejas, edificada en parte del lote cinco de la manzana 102 de la ciudad de Colón, con los siguientes linderos y medidas: Norte, calle 11, Sur, edificio denominado Murcia, de propiedad de las peticionarias; Este, calle sin nombre; y Oeste, lote número 4 de la manzana 102. Mide: once metros sesenta y cinco centímetros de frente por diez metros de fondo, o sea una superficie de ciento diez y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (116 m2. 50 dms2.).

f) Casa denominada Murcia construida de bloques de concreto de dos pisos de mosaicos y techo de tejas, edificada en parte del lote 5 de la manzana 102 de la ciudad de Colón, con los siguientes linderos y medidas: Norte, casa Valencia, Sur, casa Sevilla de propiedad de las peticionarias; Este, calle sin nombre y Oeste, lote número cuatro de la manzana 102. Mide: 11 metros sesenta y cinco centímetros de frente por diez metros de fondo, o sea una superficie de ciento diez y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (116 m2. 50 dms2.).

g) Casa Sevilla, construida de bloques de concreto de dos pisos de mosaicos y techo de tejas, edificada en parte del lote cinco de la manzana 102 de la ciudad de Colón, con los siguientes linderos y medidas: Norte, edificio Murcia, de propiedad de las peticionarias; Sur, con calle 12; Este, calle sin nombre; y Oeste, lote número 4 de la manzana 102, mide: once metros 65 centímetros de frente por diez metros de fondo o sea una superficie de ciento diez y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (116 m2. 50 dms2.).

h) Casa denominada Lerida construida de bloques de concreto de dos pisos de mosaicos, techo Alumina-Life, edificada en parte de los lotes 3 y 4 de la manzana 102 de la ciudad de Colón, con los siguientes linderos y medidas: Norte calle 11; Sur, con edificio de propiedad de las peticionarias; Este, con edificio de propiedad de las peticionarias; y Oeste, con otro edificio de propiedad de las peticionarias. Mide 11 metros de frente por 12 metros setenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (139 m2. 70 dms2.).

i) Casa Gerona, construida de bloques de concreto de dos pisos de mosaicos, techo de Alumina-Life, construida sobre el lote 4 y parte del lote 5 de la manzana 102 de la ciudad de Colón, con los siguientes linderos y medidas: Norte calle 11; Sur, Este y Oeste, con propiedades de las peticionarias. Mide 11 metros de frente por 11 metros setenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados (139 m2. 70 dms2.).

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 18 de 20 de enero de 1953, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de julio de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, afin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez.

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 22640

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcela Vallarino, panameña, soltera, empleada de comercio, de 21 años de edad, residente en calle 15 Oeste, casa N° T-1-18, cuarto 5, altos e hija de Alberto Vallarino y Evangelina Hernández de Vallarino, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesta contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Guevara.—Casis, Srio Int."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Marcela Vallarino, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Eloy Hernández, panameño, soltero, varón, de 21 años de edad, dependiente de casas comerciales, hijo de Eusebio Hernández e Hilda de Sedas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de seducción, según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el pedimento Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa penal a Juan Eloy Hernández, panameño, soltero, varón, de 21 años de edad, dependiente de casas comerciales, hijo de Eusebio Hernández e Hilda de Sedas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción y se decreta su detención preventiva.

Se sobresee provisionalmente a favor de Valentín Rosero Murillo, varón, panameño, menor de edad, hijo de Valentín Rosero, y Silva Murillo y ordena su inmediata libertad.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día diez y ocho de mayo próximo, a las tres de la tarde.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar a Juan Eloy Hernández, se fija, por tanto el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, americano, de 49 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 26, de la calle 2ª y Francisco Filós y portador de la cédula de identidad personal número 8-16518, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Violación de Correspondencia según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Vistos:

Por tales razones, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la opinión del Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, americano, de 49 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 26 de calle 2ª y Francisco Filós y portador de la cédula de identidad personal número 8-16518 y Rufino Camarena de generales desconocidas en el expediente, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, de la Ley 34 de 1941 y decreta la detención del segundo, no así la del primero, por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día diez y seis de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Manuel García A., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Emilio Antonio Correa Nieves, por el delito de hurto, natural de Venezuela, de 30 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha 27 de junio de 1960, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Correa Nieves, que si compareciera, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

La Secretaria Ad-int.,

Dora Cervera E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Larinton Antonio Launsett, mayor de edad, varón, soltero, mecánico, natural del Distrito de Colón y con residencia desconocida y sin cédula de identidad personal conocida, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, para ser notificado personalmente de la Sentencia Condenatoria proferida en su contra, dictada en las diligencias sumarias que se le siguen por el delito de hurto, y cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, julio primero de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Juan Sebastián Clark, de generales conocidas en el expediente, por el delito genérico de hurto, a la pena de siete meses de reclusión que debe pagar donde el Poder Ejecutivo le indique; y a los procesados Domingo Luis Montenegro y Larinton Antonio Launsett, también de generales conocidas, a las penas de seis meses de reclusión por cooperadores, en donde el Poder Ejecutivo lo indique y cumplir la pena correspondiente. Pero como dos procesados hasta el día de hoy tienen más de la pena cumplida, se ordena su libertad en consonancia con lo que establece el artículo 2269 del C. Judicial.

Notifíquese, cópiese y si no fuere apelado consúltese.—El Juez. (Fdo.) José M. Acevedo G.—La Secretaria, (Fdo.) Isabel Marina Camero."

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, julio seis de mil novecientos sesenta. En vista de que el señor Larinton Antonio Launsett, se encuentra ausente y es prófugo de la Justicia, emplázase por edicto, por el término de diez días y remítase al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación de dicho periódico por cinco veces consecutivas, para que le sea notificada la Sentencia Condenatoria proferida en su contra y cuya parte resolutive se le transcribe.

Notifíquese.—El Juez (Fdo.) José M. Acevedo G.—La Secretaria (Fdo.) Isabel Marina Camero."

Para que sirva de formal notificación al señor Larinton Antonio Launsett, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy seis (6) de julio de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE M. ACEVEDO G.

La Secretaria,

Isabel Marina Camero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio,

EMPLAZA:

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Fulgencio Córdoba, de 21 años de edad, sin oficio, vecino de Yaviza, Distrito de Pinogana, natural de Colombia y sin cédula de identidad personal, reo del delito de lesiones, para que dentro del término de (10) diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito mencionado, y cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar a diez y seis meses de reclusión la pena que debe sufrir Fulgencio Córdoba por las lesiones causadas a Teófilo Moyamena, y lo confirma en lo demás.

Cópiese y notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Santander Casís Jr., Secretario interino."

Se advierte al reo que de no comparecer en el tiempo fijado de la citada sentencia condenatoria.

Se excita a las autoridades del orden público judicial de la República, para que notifiquen al reo de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y, que se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se ha condenado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TELIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernanda Escobar V.

(Quinta publicación)